



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **15250327700503130734**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 22878Q/2024 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMSS	Asunto: Contratación del servicio de encuesta telefónica para la elaboración de un censo de personas mayores del Distrito Centro de la ciudad
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ACTA IV de la Mesa de Contratación del servicio de encuesta telefónica para la elaboración de un censo de personas mayores del Distrito Centro de la ciudad de Gijón.

En reunión celebrada de forma telemática, siendo las diez horas y cinco minutos del día 18 de junio de 2024, de conformidad con el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de la Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 8 de mayo de 2024, se constituye en el día y hora fijados previamente y anunciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la Mesa de Contratación para la licitación del **Servicio de encuesta telefónica para la elaboración de un censo de personas mayores del Distrito Centro de la ciudad de Gijón.**

La presente licitación se rige por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2024 y por resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 26 de abril de 2024 de aprobación del Cuadro de Características Particulares publicado en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29 de abril de 2024 y cuyo plazo de presentación de ofertas finalizó el 15 de mayo de 2024 a las 17:00 horas.

Previamente a la constitución de la Mesa de Contratación, por la Presidencia de la misma se informa a los miembros sobre la identidad del único licitador, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **DECLARAN** no estar incurso en causa alguna de recusación o abstención, en base a lo señalado en los precitados artículos de los mencionados textos legales.

Siendo la respuesta negativa, queda constituida la Mesa de Contratación por los siguientes miembros:

Presidenta: Amada Corces Casado, Vicesecretaria titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Vocales:

- Diana Antuña Valero, Jefa de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Covadonga Prieto Díaz, Viceinterventora General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Ma Teresa Álvarez Carrio, (Jefa de División de Promoción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón).

Secretaria: Begoña Gómez Veiga, Técnica de Gestión de Secretaría General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La Mesa de contratación celebrada el 6 de junio de 2024, acordó requerir a **FINQUTEC S.L.** para que un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, justificasen las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la **anormalidad de las ofertas.**

Dentro del plazo concedido, la empresa han presentado sus alegaciones que han sido objeto de valoración por

los servicios técnicos, emitiendo informe a tal efecto con fecha 17 de junio de 2024.

En dicho informe se hace constar:

*Con fecha 11 de junio de 2024, dentro del plazo establecido, la empresa **FINQUTEC S.L.** presenta las alegaciones en las que se justifica la viabilidad de la oferta presentada y en las que queda garantizada la ejecución del servicio, en concreto:*

*Por un lado quedan aseguradas las **condiciones materiales** expuestas en los Pliegos que rigen la contratación.*

Dicha empresa se dedica a realizar servicios de las mismas características por lo disponen ya de mucha inversión que conlleva un ahorro en el procedimiento de ejecución del contrato. Véase como ejemplo según expone en la justificación la propiedad de una plataforma mutidispositivo (e-NQUEST) de recogida de información multicanal y seguimiento de información en tiempo real. Esto supone un importante ahorro en coste de horas de trabajo al tener digitalizado todo el proceso de recogida de información, control y supervisión de la información recogida y la explotación estadística de la información. Los medios materiales son propiedad de FINQUTEC y se encuentran amortizados.

*Queda garantizado el servicio en cuanto al **personal** contratado para ello, estando este bajo el convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública. No se repercuten los costes laborales de los trabajos de Dirección y Gabinete, ya que al tratarse de personal de plantilla de la empresa, se incurrirá en su coste independientemente de la ejecución de la asistencia técnica en licitación.*

*La empresa aporta un cuadro comparativo de **precios** con servicios y muestra poblacional para la encuesta similares y que han sido ejecutados por la misma. Por todo lo expuesto anteriormente, se considera justificada la anormalidad de la oferta presentada por **FINQUTEC S.L. (B84063254)**.*

De conformidad con lo dispuesto la cláusula 12 del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de contratación presta su conformidad con el informe técnico de valoración y **acepta las alegaciones** presentadas por el licitador **FINQUTEC S.L.**, como justificación de su oferta incurso en presunción de anormalidad

Por todo ello, y dado que tal como figura en el Acta de la reunión anterior de fecha 6 de junio de 2024, la empresa FINQUTEC es la que obtuvo mejor puntuación tras la valoración de todos los criterios evaluables, la Mesa de Contratación acuerda elevar al órgano de contratación, para la aceptación de la misma, **propuesta de adjudicación del contrato del Servicio de encuesta telefónica para la elaboración de un censo de personas mayores del Distrito Centro de la ciudad de Gijón a favor de FINQUTEC S.L.**

Asimismo, la **Mesa de contratación acuerda REQUERIR** a la empresa propuesta como adjudicataria **FINQUTEC S.L.**, para que APORTE en el plazo de 7 DÍAS HÁBILES desde el envío del requerimiento que será publicado el mismo día en el perfil del contratante, la siguiente DOCUMENTACIÓN en el Registro del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o en el de la Fundación Municipal de Servicios Sociales :

1º.- Presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de **constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que** se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial correspondiente.

2º.- Constitución de la garantía definitiva: Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, que vienen determinadas en las **cláusulas 17** del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y **19 del** Cuadro de Características Particulares que asciende a **850,00€**, por los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

4º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias (AEAT, Principado de Asturias y Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos) **y con la Seguridad Social.**

5º.- Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, del ejercicio corriente, emitido por la Agencia Tributaria. Se aportará, además, el último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

6º.- Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese/n comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de la documentación contractual, en concreto la documentación con la que se acredite:

- Relación de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato en la que conste: nombre y apellidos, nº de documento nacional de identidad y de afiliación a la Seguridad Social, detallando sus funciones en la



Expediente: 22878Q/2024 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMSS	Asunto: Contratación del servicio de encuesta telefónica para la elaboración de un censo de personas mayores del Distrito Centro de la ciudad
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	

prestación del servicio.

- Titulaciones del personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato conforme a la cláusula 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Acreditación de la experiencia del personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato conforme a la cláusula 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Experiencia del personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato conforme a la cláusula conforme a la cláusula 17.2.3 del CCP.
- Documentación que acredite las mejoras en relación a la ejecución del servicio conforme a la cláusula 17.2.4 del CCP.
- Documentación acreditativa de disponer de un seguro de responsabilidad civil o documentación acreditativa de que se va a disponer de dicho seguro en vigor en la fecha de inicio del contrato, que cubra las posibles responsabilidades en que pueda incurrir frente a terceros con ocasión de prestación del servicio. La póliza suscrita por el contratista deberá cubrir una garantía mínima de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) por siniestro y año. Encaso de que se haya suscrito la póliza con una franquicia el contratista deberá responder en los supuestos de daños por debajo de dicha franquicia. Se admitirá que en la póliza figure una franquicia con un límite de hasta 1.000 euros.

Documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales:

- Certificado de modalidad preventiva de la empresa y justificante de pago, en caso de tratarse de un Servicio de Prevención Ajeno.
- Certificado de adhesión de Mutua de Accidentes.
- Evaluación de riesgos laborales de los puestos de trabajo de la empresa y planificación de la actividad preventiva.
- Certificados de formación e información al personal sobre riesgos y medidas preventivas.
- Certificado de formación e información sobre los riesgos y medidas preventivas.
- Certificado de entrega de EPIs.
- Certificados de aptitud médica o renuncia al mismo, en su caso.

Una vez aportada la documentación, la Mesa de Contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en el pliego, se entenderá que ha retirado su oferta, incurriendo, en su caso, en causa de prohibición para contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose, además, a exigirle el importe del 3 por ciento de presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Y no siendo otro el motivo de la presente reunión, se levanta la sesión a las diez horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta que firma la Sra. Presidenta conmigo, Secretaria, que doy fe.